

Contrato por Adjudicación Directa Relativa a la **Adquisición de Póliza de Seguro para la Flotilla Vehicular del COBAQROO.**, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará **“La Institución”**, representada en éste acto por el **M.T.E. Isaías Rodríguez González**, en su carácter de Director General y por otra parte la empresa **Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Norma Elizabeth Solís Hernández**, en su carácter de representante legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusula:

Declaraciones

I. Declara **“La Institución”**

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto de Creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de Agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante Decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de Mayo de dos mil dos.
- 2.- Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado quintanarroense de este tipo.
- 3.- Para el cumplimiento de su objeto **“La Institución”** cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
- 4.- Para cumplir con su objeto **“La Institución”**, requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
- 5.- Que en términos de los Artículos 13 y 14 Fracciones X y XII de su Decreto de Creación el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
- 6.- Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes número trescientos diez, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
- 7.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número COBAQROO/DPPP/DPP/018/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2021.



8.- Que en cumplimiento de la adjudicación directa **Relativa a la Adquisición de Póliza de Seguro para la Flotilla Vehicular del COBAQROO** y con recursos obtenidos por **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato de adjudicación con **"El Proveedor"**.

II.- Declara **"El Proveedor"**

1.- Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número **treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, volumen setecientos veintiocho**, de fecha **primero de diciembre** del año **mil novecientos noventa y tres**, pasada ante la fe del notario público **C. Carlos Cuevas Senties** de la Notaría Pública número **ocho**, de la Ciudad de **México, Distrito Federal** y tener la capacidad suficiente para entregar la póliza de seguro objeto de este contrato.

2.- Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **QCS931209G49**.

3.- Estar inscrito ante la oficialía mayor en el padrón de proveedores del estado, con registro vigente número **0312**.

4.- Que se dedica entre otras actividades a practicar operaciones de seguro y de reaseguro en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos, profesionales, incendio, automóviles, etc.

5.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

6.- Que en este acto ésta representado por la **C. Norma Elizabeth Solís Hernández**, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número **treinta y nueve mil doscientos nueve, libro ochocientos dieciocho**, de fecha **veintitrés de Agosto del año dos mil dieciséis**, pasada ante la fe del notario público **Lic. Fernando Dávila Rebollar** de la Notaría Pública número **doscientos treinta y cinco**, de la Ciudad de México, en la cual consta que se le otorgó dicha representación.

7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicables en lo conducente al presente contrato.

8.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle José María Castorena número 426, entre Calle Maguey y San José de los Cedros, de la Colonia San José de los Cedros, con Código Postal 05200, Municipio Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

9.- En este acto **"El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son



ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III. Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento de la adjudicación directa **Relativa a la Adquisición de Póliza de Seguro para la Flotilla Vehicular del COBAQROO**, y con recursos obtenidos por **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato con **"El Proveedor"**, sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Póliza de Seguro para la Flotilla Vehicular del COBAQROO.**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la cláusula quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"La Institución"** en los términos señalados en este documento, la póliza de seguro de vehículos, dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo la entrega dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **"La Institución"** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando **"El Proveedor"** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

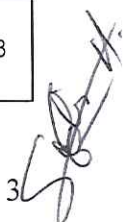
Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por la cantidad de **\$ 182,750.00 (son: ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante **el periodo del día 30 de Abril al 31 de diciembre de 2021.**

Quinta.- Costo del Servicio y/o Bienes.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en Moneda Nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la cláusula sexta, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y deberá responder por la cobertura que a continuación se detalla en esta cláusula.

No. Prog.	Descripción / ocupantes	Modelo	Número de Serie	Cobertura	Prima Neta	Derecho de Póliza	I.V.A.	Prima Total
1	Chevrolet Aveo ls m 4p l4 1.6l ac std., 05 ocup., std ocup. 5	2013	3G1TA5AF4DL18 6878	Amplia	\$1,702.71	\$400.00	\$168.22	\$2,270.93





Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Compra Directa 011/2021
Relativa a la Adquisición de Póliza de Seguro para la Flotilla
Vehicular del COBAQROO.



No. Prog.	Descripción / ocupantes	Modelo	Número de Serie	Cobertura	Prima Neta	Derecho de Póliza	I.V.A.	Prima Total
2	Chevrolet Traverse lt 3.6l v/p c/a ac q/c, aut ocup. 7	2017	1GNKR8KD1HJ1 82155	Amplia	\$3,260.57	\$400.00	\$292.85	\$3,953.42
3	Chevrolet Aveo lt x 4p l4 1.6l abs ba ac r15, aut ocup. 5	2017	3G1TA5CF3HL23 1487	Amplia	\$2,046.38	\$400.00	\$195.71	\$2,642.09
4	Chevrolet Aveo lt x 4p l4 1.6l abs ba ac r15, aut ocup. 5	2017	3G1TA5CF6HL22 1830	Amplia	\$2,046.38	\$400.00	\$195.71	\$2,642.09
5	Chevrolet Aveo lt x 4p l4 1.6l abs ba ac r15, aut ocup. 5	2017	3G1TA5CF4HL22 6072	Amplia	\$2,046.38	\$400.00	\$195.71	\$2,642.09
6	Chevrolet Aveo ls m 4p l4 1.6l ac std., 05 ocup., std ocup. 5	2013	3G1TA5AF1DL12 2524	Amplia	\$1,702.71	\$400.00	\$168.22	\$2,270.93
7	Chevrolet Aveo ls m 4p l4 1.6l ac std., 05 ocup., std ocup. 5	2016	3G1TA5AF8GL11 0844	Amplia	\$1,892.31	\$400.00	\$183.38	\$2,475.69
8	GMotors Luv Pick-Up Doble Cabina básica, std ocup. 5	1999	8GGTERC11XA0 80794	Amplia	\$2,258.70	\$400.00	\$212.70	\$2,871.40
9	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 30	1996	1GBJP32R6T330 9105	Amplia Serv. Pub.	\$4,084.54	\$400.00	\$358.76	\$4,843.30
10	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2003	3GBJC34R03M10 1650	Amplia Serv. Pub.	\$4,074.37	\$400.00	\$357.95	\$4,832.32
11	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2007	3GBJC34R47M10 0300	Amplia Serv. Pub.	\$4,042.29	\$400.00	\$355.38	\$4,797.67
12	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2007	3GBJC34RX7M11 4329	Amplia Serv. Pub.	\$4,042.29	\$400.00	\$355.38	\$4,797.67
13	Ford Expedition Limited max 4x2 v8 5.4l, aut ocup. 8	2008	1FMFU19558LA7 1428	Amplia	\$2,176.88	\$400.00	\$206.15	\$2,783.03
14	Ford Expedition Limited max 4x2 v8 5.4l, aut ocup. 8	2012	1FMJU1K55CEF4 2530	Amplia	\$2,288.20	\$400.00	\$215.06	\$2,903.26
15	Ford Ranger l4 xl Pick-Up crew cab, std ocup. 5	2008	8AFDT50D28616 7017	Amplia	\$2,624.23	\$400.00	\$241.94	\$3,266.17
16	Ford Ranger l4 xl Pick-Up crew cab, std ocup. 5	2011	8AFER5AD1B641 9378	Amplia	\$2,732.27	\$400.00	\$250.58	\$3,382.85
17	Ford Ranger l4 xl Pick-Up crew cab, std ocup. 5	2013	8AFER5AA6D614 1070	Amplia	\$3,019.19	\$400.00	\$273.54	\$3,692.73

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Compra Directa 011/2021
Relativa a la Adquisición de Póliza de Seguro para la Flotilla
Vehicular del COBAQROO.



No. Prog.	Descripción / ocupantes	Modelo	Número de Serie	Cobertura	Prima Neta	Derecho de Póliza	I.V.A.	Prima Total
18	Ford Ranger xl crew cab pk 4p l4 2.5l ac r16 1.5to, std ocup. 5	2019	AFAFR6AA7KP10 1790	Amplia	\$5,111.14	\$400.00	\$440.89	\$5,952.03
19	Ford Ranger xl crew cab pk 4p l4 2.5l ac r16 1.5to, std ocup. 5	2019	AFAFR6AA9KP10 2942	Amplia	\$5,111.14	\$400.00	\$440.89	\$5,952.03
20	Cs Ford f-350 chasis cabina ktp xl 6.2, std ocup. 3	2014	1FDEF3G61EEA7 5912	Amplia	\$4,986.51	\$400.00	\$430.92	\$5,817.43
21	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2008	3FEKF36L78MA2 0871	Amplia Serv. Pub.	\$4,042.29	\$400.00	\$355.38	\$4,797.67
22	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2008	3FEKF36L08MA1 9366	Amplia Serv. Pub.	\$4,042.29	\$400.00	\$355.38	\$4,797.67
23	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2009	3FEKF36L59MA1 7730	Amplia Serv. Pub.	\$4,110.12	\$400.00	\$360.81	\$4,870.93
24	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2009	3FEKF36L59MA1 7405	Amplia Serv. Pub.	\$4,110.12	\$400.00	\$360.81	\$4,870.93
25	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2009	3FEKF36L59MA1 7453	Amplia Serv. Pub.	\$4,110.12	\$400.00	\$360.81	\$4,870.93
26	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2009	3FEKF36L59MA1 7369	Amplia Serv. Pub.	\$4,110.12	\$400.00	\$360.81	\$4,870.93
27	Ford Figo sedan energy 4p l4 fwd equipado, std ocup. 5	2018	MAJFP1MD2JA17 4467	Amplia	\$2,420.72	\$400.00	\$225.66	\$3,046.38
28	Ford Figo sedan energy 4p l4 fwd equipado, std ocup. 5	2018	MAJFP1MD0JA17 4483	Amplia	\$2,420.72	\$400.00	\$225.66	\$3,046.38
29	Ford Figo sedan energy 4p l4 fwd equipado, std ocup. 5	2018	MAJFP1MD8JA17 0469	Amplia	\$2,420.72	\$400.00	\$225.66	\$3,046.38
30	Ford Figo sedan energy 4p l4 fwd equipado, std ocup. 5	2018	MAJFP1MD9JA17 4482	Amplia	\$2,420.72	\$400.00	\$225.66	\$3,046.38
31	Ford Figo sedan energy 4p l4 fwd equipado, std ocup. 5	2018	MAJFP1MD9JA17 6880	Amplia	\$2,420.72	\$400.00	\$225.66	\$3,046.38
32	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2005	3HBBZAFNX5L19 2777	Amplia Serv. Pub.	\$4,087.42	\$400.00	\$358.99	\$4,846.41
33	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 35	2005	3HBBZAFN75L14 5447	Amplia Serv. Pub.	\$4,087.42	\$400.00	\$358.99	\$4,846.41
34	Nissan Pick-Up doble cabina típico, std ocup. 5	1994	4MSUD21003868	Amplia	\$2,852.08	\$400.00	\$260.17	\$3,512.25

R *v*

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Compra Directa 011/2021
Relativa a la Adquisición de Póliza de Seguro para la Flotilla
Vehicular del COBAQROO.



No. Prog.	Descripción / ocupantes	Modelo	Número de Serie	Cobertura	Prima Neta	Derecho de Póliza	I.V.A.	Prima Total
35	Nissan Pick-Up doble cabina típico, std ocup. 5	2007	3N6DD13S67K03 9698	Amplia	\$2,817.76	\$400.00	\$257.42	\$3,475.18
36	Nissan Estaquitas largo, std ocup. 2	1996	6MSGD21036432	Amplia	\$2,432.99	\$400.00	\$226.64	\$3,059.63
37	Nissan Estaquitas largo, std ocup. 2	2003	3N6CD15S3K10 0540	Amplia	\$2,404.79	\$400.00	\$224.38	\$3,029.17
38	Nissan Estaquitas largo, std ocup. 2	2004	3N6CD15S24K13 4182	Amplia	\$2,424.48	\$400.00	\$225.96	\$3,050.44
39	Nissan Estaquitas largo, std ocup. 2	2008	3N6DD14S88K01 9677	Amplia	\$2,440.05	\$400.00	\$227.20	\$3,067.25
40	Nissan np300 estacas 2p l4 2.5l dh 2.5ton paq. seg, std ocup. 2	2014	3N6DD25T0EK03 3212	Amplia	\$3,442.99	\$400.00	\$307.44	\$4,150.43
41	Nissan np300 estacas 2p l4 2.5l dh 2.5ton paq. seg, std ocup. 2	2014	3N6DD25T7EK03 2588	Amplia	\$3,442.99	\$400.00	\$307.44	\$4,150.43
42	Nissan np300 estacas 2p l4 2.5l dh 2.5ton paq. seg, std ocup. 2	2014	3N6DD25T6EK03 3893	Amplia	\$3,442.99	\$400.00	\$307.44	\$4,150.43
43	Nissan np300 estacas 2p l4 2.5l dh 2.5ton paq. seg, std ocup. 2	2015	3N6DD25X8FK04 8660	Amplia	\$3,597.06	\$400.00	\$319.76	\$4,316.82
44	Nissan Frontier crew cab sv 4x2 c/a ac ba v6, aut ocup. 5	2014	1N6AD0ER9EN73 4420	Amplia	\$3,620.76	\$400.00	\$321.66	\$4,342.42
45	Nissan nv350 Urvan pas amp diesel a/ac seg l4 2.5l, std ocup. 14	2014	JN1BE6DS9E900 2697	Amplia Serv. Pub.	\$3,228.85	\$400.00	\$290.31	3,919.16
46	Md Midibus transporte personal/escolar, std ocup. 20	2011	1FDEF3G66BEB2 8826	Amplia Serv. Pub.	\$4,101.46	\$400.00	\$360.12	\$4,861.58
47	Mo Honda wave 100 scooter 96cc, std ocup. 2	2007	LTMPGCB267580 3328	Amplia	\$732.06	\$400.00	\$90.56	\$1,222.62
48	Mo Suzuki ax100 98cc, std ocup. 2	2002	LC6PAGA182000 6915	Amplia	\$688.36	\$400.00	\$87.07	\$1,175.43
49	Mo Suzuki ax100 98cc, std ocup. 2	2002	LC6PAGA152001 9282	Amplia	\$688.36	\$400.00	\$87.07	\$1,175.43
50	Mo Suzuki ax100 98cc, std ocup. 2	2014	LC6PAGA11E000 7117	Amplia	\$802.24	\$400.00	\$96.18	\$1,298.42
Totales					\$149,212.96	\$ 20,000.00	\$13,537.04	\$182,750.00



Requisitos básicos que deberá cubrir como mínimo los seguros de vehículos que oferten

Vigencia del servicio	De las 12:00 P.M. del día 30 de abril de 2021, hasta las 12:00 P.M. del día 31 de diciembre de 2021.
Cobertura	Amplia
Suma asegurada por robo total	Valor comercial
Suma asegurada por daños materiales	Valor comercial
Deducibles para robo total	10%
Deducibles por daños materiales	5%
Deducible para cristales.	20% del valor del cristal
Suma asegurada por responsabilidad civil (en sus personas y en sus bienes y que cubra la reparación, del daño y perjuicios que se ocasiona a terceros) y que funcionara como límite único combinado.	Tres millones de pesos en los vehículos y dos millones para microbuses señalados en el presente contrato, excepto de las motocicletas que serán de \$ 500,000.00 M.N. y/o valor comercial.
Suma asegurada por gastos médicos ocupantes por evento	Para las camionetas expedition \$ 250,000.00 l.u.c. Para la traverse \$ 350,000.00 l.u.c. Para automóviles la suma asegurada quedara en \$ 250,000.00 l.u.c. Para las camionetas pick up será de \$ 150,000.00 l.u.c. Para las motocicletas será de \$ 100,000.00 l.u.c. Para los conductores de microbuses y minibuses será de \$ 40,000.00 l.u.c.
Todos los vehículos tienen:	Asistencia vial y asistencia legal
Los autobuses y minibuses	Deberán cotizar responsabilidad civil viajero.
Suma asegurada por accidente automovilístico al conductor	\$ 100,000.00
Suma asegurada para los minibuses y autobuses, así como el número de pasajeros.	La suma asegurada es por el monto o cantidad que corresponda a 3,160 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por pasajero y el número de pasajeros por autobús y microbús es el siguiente: el autobús. Póliza de responsabilidad civil viajero por 3,160 DSMGVDF para cada autobús y microbús.

Sexta.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula tercera para la ejecución del suministro de los servicios y/o bienes y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato "La Institución" podrá solicitar a "El Proveedor" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

Séptima.- Lugar de entrega de la póliza de seguro.- “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar la póliza de seguro de vehículos, objeto de este contrato en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en la Av. Héroes no. 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas.

Octava.- Anticipos. “La Institución” no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se le exige a “El Proveedor” de otorgar la garantía de cumplimiento de contrato.

Décima.- Forma de pago. “La Institución” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que deberá contener por separado lo correspondiente al I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la órdenes de compra y/o servicio de haber recibido a entera satisfacción la póliza de seguro de los vehículos objeto de este contrato, misma que deberá estar firmada por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

Décima Primera.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Proveedor” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que se hayan dejado de suministrar, sin incluir el I.V.A., sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “La Institución” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, “La Institución” podrá optar por la rescisión del contrato conforme al Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Décima Segunda.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente “La Institución” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando “La Institución”

decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados; b) Cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Cuando “La Institución” decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor y d) Cuando “El Proveedor” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual “La Institución” lo comunicara por escrito a “El Proveedor” indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que “La Institución” no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que “El Proveedor” libera o condona a “La Institución” todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Tercera.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, para su interpretación, rescisión cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.**

Por “La Institución”



Mtro. Isaías Rodríguez González.
Director General.

Por “El Proveedor”



C. Norma Elizabeth Solís Hernández.
Representante Legal.


Testigos



Lic. Luis Manuel Rosas Torres.
Director Administrativo.



Lic. Mario Antonio Cajum Fernández.
Jefe del Departamento Jurídico.



Mtra. Shaili Adriana Cifuentes Rivera.
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.